



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 099-2025- A/MDT

Torata, 15 de mayo de 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TORATA

VISTOS:

El Informe N° 1586-2025-CC-SGLyCP-GAyR/GM/MDT, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 773-2025-GAyR-GM-A/MDT, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe Legal Externo N° 003-2025-MAUT-ALE/MDT, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 370-2025-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 23 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el Artículo IV del título Preliminar del DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo general, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con **RESOLUCIÓN N° 041-2024-GM/MDT**, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó la **Directiva N° 001-2024-SGPPRCT/GPP/GM/MDT – "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA"**, sustentada legalmente, bajo los dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, mientras que con fecha 22 de enero de 2025, se publica el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; siendo que la ley, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala de manera expresa la derogación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...), por lo que existe un marco normativo actualizado para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, a través del Informe N° 1586-2025-CC-SGLyCP-GAyR/GM/MDT, de fecha 14 de abril de 2025, el CPC. CRISTIAN CUSACANI CUSACANI – Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita al despacho de la Gerencia de Administración y Rentas, la actualización de la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA", con la finalidad de acogerse a los nuevos lineamientos y se establezca el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UITs;

Que, mediante Informe N° 773-2025-GAyR-GM-A/MDT, de fecha 14 de abril de 2025, el CPC. CESAR HUANCA AYNA – Gerente de Administración y Rentas, en atención a lo solicitado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, hace de conocimiento al despacho de la Gerencia Municipal, es necesario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 099-2025- A/MDT

Torata, 15 de mayo de 2025

dejar sin efecto la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA";

Que, con Informe Legal Externo N° 003-2025-MAUT-ALE/MDT, de fecha 07 de mayo de 2025, el Abg. MARCO ANTONIO UGARTE TORRES – Asesor legal Externo, señala que, se debe dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N° 041-2024-GM/MDT, de fecha 12 de febrero de 2024, por la que se aprobó la Directiva N° 001-2024-SGPPRCT/GPP/GM/MDT – "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA";

Que, al respecto, debemos señalar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019, en su "ARTÍCULO IV. Epígrafe Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad, señala que, *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. [...]*, es decir que al entrar en vigor la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, esta es de aplicación estricta, máxime al ser derogada de forma expresa la norma anterior;

Que, respecto al principio de publicidad de las normas, debemos indicar que, la publicidad y vigencia de las normas en el contexto de un Estado constitucional y democrático de derecho como el que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico (artículos 3, 43 de la Constitución), el requisito de publicidad de las normas constituye un elemento constitutivo de su propia vigencia. Conforme a ello, una norma "no publicada" es por definición una norma "no vigente", "no existente" y, por lo tanto, sin efecto jurídico alguno;

Que, la doctrina señala que *"Cualquier conjunto de normas promulgadas por una autoridad jurídica puede ser concebido como un sistema normativo, es decir como un conjunto de normas que contiene todas sus consecuencias lógicas". Es importante distinguir en este conjunto, las normas formuladas, aquellas normas explícitamente dictadas por una autoridad, de las normas derivadas, aquellas normas que son consecuencia lógica de las normas formuladas, que sólo de manera implícita han sido ordenadas;*

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, provee sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley:

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, dispone lo siguiente:

"Artículo I.- Aprobación de la Ley

La ley se deroga solo por otra ley.

La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla.

Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado". (El resaltado es agregado);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 099-2025- A/MDT

Torata, 15 de mayo de 2025

Que, a partir de lo establecido en las referidas disposiciones (constitucional y legal), se colige que el ordenamiento jurídico vigente ha previsto como formas de derogación de las normas jurídicas, la derogación expresa o explícita y la derogación tácita o implícita; siendo que, la primera se da cuando de manera explícita por una norma de igual o mayor jerarquía pierde su vigor obligatorio. Mientras que la segunda, se produce por la incompatibilidad, contradicción o absorción entre las disposiciones de la nueva norma con las de la antigua;

Que, a través del Informe Legal N° 3702025-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 15 de mayo de 2025, el Abg. YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE – Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los argumentos y, tras el análisis correspondiente, señala que se debe dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN N° 041-2024-GM/MDT**, de fecha 12 de febrero de 2024, por la que se aprobó la **Directiva N° 001-2024-SGPPRCT/GPP/GM/MDT – "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA"**, por cuanto la misma se encuentra al amparo de una norma derogada, toda vez que se cuenta con un nuevo marco normativo en materia de contrataciones con el estado y, una vez se deje sin efecto la directiva en mención y, estando en vigencia la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, deberá de disponerse la aplicación estricta de esta y su norma adjetiva, toda vez que esta establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, en consecuencia, visto la **RESOLUCIÓN N° 041-2024-GM/MDT**, de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe del Gerente de Administración y Rentas, el Informe del Asesor Legal Externo y, el Informe Legal del Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 001-2024-SGPPRCT/GPP/GM/MDT – "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA", aprobada con **RESOLUCIÓN N° 041-2024-GM/MDT**, de fecha 12 de febrero de 2024, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la estricta aplicación de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y demás normas conexas, para la contratación de bienes y servicios en general, por montos iguales o inferiores a 8 UITs, por cuanto la misma se encuentra en vigor desde el 22 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, disponga a la Gerencia de Administración y Rentas, cumpla con presentar el proyecto de la directiva interna para la contratación de bienes y servicios en general, por montos iguales o inferiores a 8 UITs, teniendo como base fundamental, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y demás normas conexas vigentes, la misma que deberá ser socializada con las demás áreas involucradas, para su aprobación correspondiente, ello en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 099-2025- A/MDT

Torata, 15 de mayo de 2025

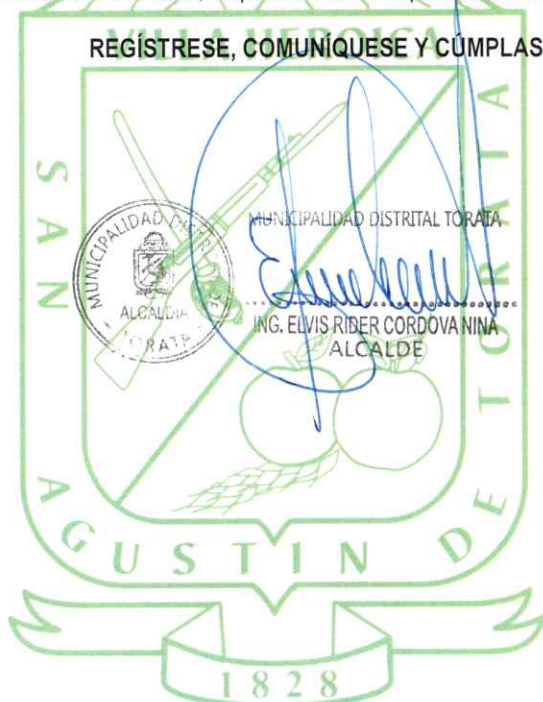


ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que las contrataciones de bienes y servicios en general, por montos iguales o inferiores a 8 UITs, autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se guiarán bajo los alcances de la normatividad correspondiente a su autorización.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y la evaluación de los antecedentes de la presente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenta su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y distribución de la presente resolución a las distintas gerencias, sub gerencias y demás áreas competentes; y, a la Unidad de Informática, su publicación en el portal institucional www.munitorata.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERC/NA
YEMO/GAJ

Cc: Archivo

- GM
- GAJ
- GAYR
- GPP
- GIDURA
- GSEYO
- GDESysP